

(Noviembre 21 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YENI ALEXANDRA DELGADILLO MANRIQUE con C.C. 1.110.505.620, en calidad de apoderada de JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ, radicó bajo el No. 73001-1-22-0271 del 08 de julio de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 25 Casa 25 Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-59912 y ficha catastral 01-09-0482-0025-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-59912 del 09 de noviembre de 2022, JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ con C.C. 80.221.378, es el propietario del predio ubicado en la Manzana 25 Casa 25 Simón Bolívar en la ciudad de Ibagué, con un área de 72.00m², y ficha catastral 01-09-0482-0025-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102468, remitida mediante correo electrónico el 05 de septiembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213586 del 12 de octubre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0631 del 12 de octubre de 2022.

Que el solicitante mediante radicado No. 2213973 el día 09 de noviembre de 2022, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

W.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0589
(Noviembre 21 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-22-0271 del 08 de julio de 2022, por **JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ** con C.C. 80.221.378.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

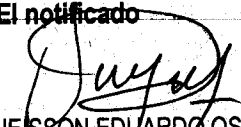
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

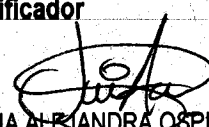

Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 29 NOV 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JEISSON EDUARDO OSORIO RODRIGUEZ
C.C. 5.819.723 **80221378**
Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0589
(Noviembre 21 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **15 DIC 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **15 DIC 2022**



FIRMA:

